



Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y descasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo setto, Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM.2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOSIM



CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA LP-CC-001-2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO"

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, a través de su representante legal SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a quien en lo sucesivo se le denominará "ASEJ" y, por otra parte LIBRA SISTEMAS, S. A. de C. V., a través de su APODERADO GENERAL, el ingeniero JUAN CÉSAR AMADOR BARAJAS a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", ambas partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO, por lo que se sujetan al tenor de las declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

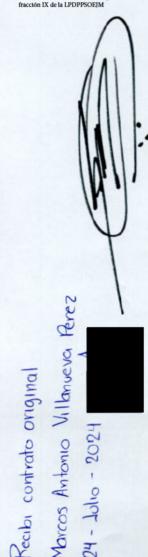
DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) EI SALEC VELAZQUEZ NANDE. DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN, se encuentra facultado para representar legalmente a la "ASEJ" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, numeral 2 y 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que la Auditoría Súperior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

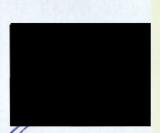
 a) Que es una persona jurídica denominada LIBRA SISTEMAS, S. A. de C. V., constituida legalmente como sociedad mercantil, según consta en la Escritura



AV. NIÑOS HÉROES No. 2409 COL. MODERNA CP. 44190 GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo septimo y Quincuagésimo sotato, y Quincuagésimo otro, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



Pública número 276 doscientos setenta y seis, otorgada el 23 veintitrés de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del licenciado Emilio Gómez Pérez, Titular de la Notaria Pública número 63 sesenta y tres de Guadalajara, Jalisco.

- b) El ING. JUAN CESAR AMADOR BARAJAS acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Apoderado General a través de la Escritura Pública número 22040 veintidós mil cuarenta otorgada el día 26 veintiséis de mayo del 2023 dos mil veintitrés, ante la fe del licenciado Marcelino Romero Vargas, Notario Público número 03 tres de Manzanillo, Colima; representación que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este acto jurídico;
- c) Que señala como su domicilio convencional, para los efectos administrativos de este acuerdo de voluntades, el ubicado en la avenida Américas numero 55 cincuenta y cinco, colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44600 cuarenta y cuatro mil seiscientos;
- Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales, financieros e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas y suministrar los bienes objeto del mismo;
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para suministrar 75 setenta y cinco equipos de cómputo portátiles (laptop) requerido por la "ASEJ", en los términos y condiciones que se establecen, y
- f) Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para ésta Auditoría, asimismo, de las demás normas que regulan la prestación de los servicios y/o entrega de bienes, así como el contenido de las Bases, Anexos y Especificaciones de la Licitación Publica.

Ambas partes declaran:

- a) Que LIBRA SISTEMAS, S. A. de C. V., el 02 dos de julio de 2024 dos mil veinticuatro, fue adjudicado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de la "ASEJ" mediante el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-CC-001-2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO" para el suministro 75 setenta y cinco equipos de cómputo portátiles (laptop), y
- b) Que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo señalado en las Bases, Anexos y "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-CC-001-2024" de la licitación señalada en el inciso que antecede, mismos que se anexan y que son parte integrante del presente contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes





CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a la "ASEJ" 75 setenta y cinco equipos de cómputo portátiles (laptop) descritos en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-CC-001-2024", de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de esta licitación pública.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$1'824,090.72 un millón ochocientos veinticuatro mil noventa pesos 72/100 moneda nacional, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de este acto jurídico.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado en una sola exhibición, por medio de transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste indique, a partir de los 05 cinco días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y factura correspondientes, a entera satisfacción bor parte de la "ASEJ".

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar 75 setenta y cinco equipos de cómputo portátiles (laptop), objeto de este acto jurídico, 30 treinta días naturales posteriores a la emisión del dictamen de fallo correspondiente, previa entrega de la orden de compra, de conformidad con las siguientes características y especificaciones técnicas mínimas requeridas:

75 setenta y cinco equipos de cómputo portátiles (laptop):

1	Intel® Core™ i7-13xxx o su equivalente en desempeño.	
Chipset	Compatible con el procesador	
Memoria	Mínimo Memoria 16.0GB DDR5-4400 DDR5 o superior, expandible a 64 GB	
Disco duro	mínimo 512GB SSD PCI exprés 4.0	
Pantalla	Pantalla led de mínimo 14" o superior	
Teclado	En español Distribución Latinoamérica,	
Mouse	Integrado al equipo.	
Sistema operativo	S.O. Windows 11 Pro en español	
Software incluido	Sistema de recuperación del s o y software adicional de la marca	
Conectividad Wireless	Intel Wi-Fi 6E AX211 802.11a, 802.11b, 802.11g, Wi-Fi 4 (802.11n), WiFi 5 (802.11ac), Wi-Fi 6E (802.11ax) , Bluetooth 5.0. No se acepta USB o PCMCIA	
Audio	Integradas (estéreo)	
Video	Integrado en la placa mínimo Intel, su equivalente o superior	
Puertos y slots	Mínimo: 1 USB 2.0 o superior 1 USB 3.1 1 HDMI™, 1 auriculares/micrófono combo jack (3.5mm) ◆ 1 RJ-45.	
Webcam	Full HD o superior, integrada al marco de la pantalla con tapa de privacidad	
Bateria	-5.0 horas de duración como mínimo, estando el equipo desconectado de la corriente eléctrica Tecnología Rapid Charge	
Peso	1.5 Kg. Máximo	

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, asi como para la elaboración de versione públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409 COL. MODERNA CP. 44190 GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500 www.asej.gob.mx

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, LIBRA SISTEMAS, S. A. de C V., derivado de la Licitación Pública LP-CC-001-2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO" Página 3-9





Cargador/eliminador	Si, como mínimo de 65w de potencia, con los cables necesarios para su conexión eléctrica, de la misma marca del equipo	
Tarjeta madre	De la misma marca del fabricante del equipo	
Impacto ambiental	Deberá cumplir con la categoría GOLD del sistema Electronic Product Environmental Assessme Tool (EPEAT), Energy Star 6.1, RoSH.	

Y exceptuando y/o incluyendo aquellas condiciones aceptadas que constan en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 17 diecisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro relativa a esta licitación pública.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES. La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que los equipos de cómputo (laptop) cumplan con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación y, en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes contratados, para la realización del pago correspondiente:

- a) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- b) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- c) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago, y
- d) Constancia de recepción de los bienes a entera satisfacción de la "ASEJ".

La(s) factura(s) deberá(n) ser expedida(s) a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y habrá(n) de cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que le(s) resulte(n) aplicable(s), así como describir los bienes adquiridos.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" se obliga a establecer y mantener vigente una póliza de fianza constituida en moneda nacional, expedida por quien esté legalmente facultado para ello, a favor de la "ASEJ" por el 10% diez por ciento del monto total de lo adjudicado incluyendo I. V. A., con una vigencia de 12 doce meses a partir de la firma del presente instrumento jurídico, en las formas y términos previstos por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. OTRAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a extender por escrito y en hoja membretada las siguientes garantías:

a) Garantía de los equipos, partes, mano de obra y en sitio;



Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo septimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM.2 y 3 fracción IX de la LDPPPSCGIM.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
WWW.asej.gob.mx





Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo secto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM.2 y 3 fracción IX de la LTPAPPSCEJM.



- Garantía del fabricante y/o distribuidor por defectos y/o vicios ocultos, daños y/o perjuicios, y en general por la buena calidad de los bienes adjudicados; y
- c) Garantía donde se mencione marca, modelo, especificaciones y vigencia de la garantía, señalando que todos los componentes son homogéneos y vienen integrados de fábrica.

Ademas:

- Todos los equipos deberán entregarse por separado en cajas selladas al igual que sus accesorios;
- No se recibirán equipos que no se encuentren separados por bien ni accesorios a granel;
- c) No se recibirán bienes que no se entreguen completos en su totalidad con accesorios o que no cumplan con la especificaciones técnicas de la licitación; y
- d) Se deberá hacer entrega en tiempo y forma estipulada de los equipos solicitados.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Tendrá, dentro de los alcances espectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas PRIMERA y CUARTA;
- b) Cumplir a cabalidad con lo contenido en este acuerdo de voluntades;
- c) Suministrar de manera puntual, según lo establecido en la cláusula CUARTA, los bienes objeto del presente acto jurídico;
- d) Atender los defectos, vicios ocultos y/o defectos de fabricación y/o calidad con que se entreguen los bienes adjudicados en términos de la garantía ofrecida;
- e) Responder por su cuenta y/o riesgo de los defectos y/o vicios ocultos con que se entreguen los bienes, así como por los daños y/o perjuicios que por incumplimiento y/o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" y/o a terceros;
- f) Cumplir con lo señalado en la convocatoria de la Licitación Pública LP-CC-001-2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO":
- g) Cumplir a cabalidad con lo señalado en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-CC-001-2024", establecidas en la convocatoria de la presente licitación pública;
- Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con la entrega de los bienes;
- i) Contratar al personal necesario para el correcto suministro de los bienes contratados, y







Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPERIM.2 y 3 fracción IX de la IPDPPSOEJM



j) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de su objeto.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula SEGUNDA y de acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERA, y
- Entregar a "EL PROVEEDOR" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la "ASEJ".

pécima segunda. Relaciones laborales. "El proveedor" será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y/o perjuicios que se causen a la "ASEJ" y/o a terceros, por actos u omisiones imputables a él y/o al personal que emplee con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y/o a derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de ellas para la realización del objeto de este instrumento jurídico y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente acto jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
WWW.asej.gob.mx





Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lincamientos generales en materia de clasificación y declasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTA/IPEJM2.2 y a franción IX de la IPDPPSOEIM



- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto del contrato:
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ", y/o
- d) Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al acuerdo de voluntades.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente lo proporcional al objeto del contrato que haya sido entregado y/o prestado con las especificaciones y características requeridas.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que toda controversia, diferencia, ejecución y liquidación se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Título Tercero, Capítulo V.

pÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que el proveedor tenga atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento	
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento	
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento	
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ	

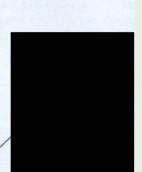
Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" tenga como consecuencia la rescisión del contrato, éste cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y/o perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, y





Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEIM.2 y 3 fracción IX de la LTAIPEIM.2?



c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. SALVEDAD. Ambas partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

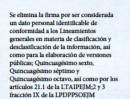
VIGÉSIMA SEGUNDA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-CC-001-2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO", y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, numeral 2; 12, numeral 1; 20, numeral 1, fracciones I, II, y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2°, fracción I; 6°, 8°, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 10°, 11, 12 y 13 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1°, numeral 1, fracción I; 3°, numeral 1, fracción I; 13, 24, numeral 1, fracciones VII y XXII; 34, numeral 1; 35, numeral 1, fracciones III, y V; 47, numel 1; 69, numeral 1; 76, 84; de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1º, 3°, numeral 1, fracciones V y VI; 28, fracciones I, III y XII; 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V y XV, y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, artículos 15 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento a este acto jurídico, las partes que suscriben se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance

legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 10 diez de julio de 2024 dos mil veinticuatro.







SALEC VELAZQUEZ

SALEC VELAZQUEZ NANDE
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"

LETROVELDOR

APODERADO GENERAL DE LIBRA SISTEMAS, S. A. DE C. V.

La presente hoja de firmas corresponde a la pagina 9 de 9 del Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoria Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, LIBRA SISTEMAS, S. A. de C. V., derivado de la Licitación Pública LP-CC-001-2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO".

